

---

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**SEGURIDAD INTERNACIONAL**

**Resolución 209/2013**

**Dase a conocer Lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.**

Bs. As., 17/5/2013

VISTO el Expediente N° 8039/2013 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto N° 1521 de fecha 1° de noviembre de 2004 y las Resoluciones Nros. 1970 de fecha 26 de febrero de 2011 y 1973 de fecha 17 de marzo de 2011, ambas del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° del Decreto N° 1521/04 establece que en los casos en que el Consejo de Seguridad o sus órganos subsidiarios identifiquen personas o entidades sujetas al régimen de sanciones previsto en las resoluciones de ese órgano, este Ministerio dará a conocer y actualizará los listados correspondientes a través de resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial.

Que mediante la Resolución N° 319 de fecha 15 de junio de 2011 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se dieron a conocer las sanciones adoptadas por la Resolución N° 1970 de fecha 26 de febrero de 2011 del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, respecto de la entonces GRAN YAMAHIRIA ARABE LIBIA POPULAR Y SOCIALISTA.

Que mediante la Resolución N° 268 de fecha 21 de mayo de 2012 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se dieron a conocer las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS en su Resolución N° 2009 de fecha 16 de septiembre de 2011, respecto de la entonces GRAN YAMAHIRIA ARABE LIBIA POPULAR Y SOCIALISTA.

Que mediante la Resolución N° 554 de fecha 31 de agosto de 2012 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se dieron a conocer las sanciones adoptadas por la Resolución N° 2040 de fecha 12 de marzo de 2012 del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, respecto de la entonces LIBIA.

Que con fecha 2 de abril de 2012 el Comité del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, establecido por la Resolución N° 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, relativo al ESTADO DE LIBIA, aprobó una lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas en virtud de los párrafos 15 y 17 de la Resolución N° 1970 (2011) y 19 de la Resolución N° 1973 (2011), ambas del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que resulta preciso dar a conocer la lista actualizada de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas en los párrafos 15 y 17 de la Resolución N° 1970 (2011) y en el párrafo 19 de la Resolución N° 1973 (2011) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que la Dirección de Organismos Internacionales propicia el dictado de la presente resolución.

Que la Representación Especial para Asuntos de Terrorismo y otros Delitos Conexos, la Dirección de Africa del Norte y Medio Oriente, la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales, la Dirección General de Asuntos Consulares, la Dirección General de Consejería Legal, la SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 1521 de fecha 1° de noviembre de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESUELVE:

**Artículo 1°** — Dase a conocer la lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas en los párrafos 15 y 17 de la Resolución N° 1970 (2011) y en el párrafo 19 de la Resolución N° 1973 (2011), ambas del Comité del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, relativa al ESTADO DE LIBIA y actualizada a la fecha 2 de abril de 2012, la que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Timerman. — Pablo A. Tettamanti. — Santiago Villalba. — Rubén Buirá. — Susana Ruiz Cerutti. — María del Carmen Squeff. — Hernán Plorutti. — Gustavo Ainchil. — Eduardo A. Zuain.

Actualizado el 2 de abril de 2012

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia**

#### **Lista de personas y entidades**

#### **Lista de personas sujetas a las medidas impuestas en virtud del párrafo 15 de la resolución 1970 (2011) (prohibición de viajar) y/o el párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) o el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011) (congelación de activos)**

El 26 de febrero de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1970 (2011), cuyo párrafo 15 dispone lo siguiente:

#### *“Prohibición de viajar*

15. *Decide* que todos los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada a sus territorios o el tránsito por ellos de las personas incluidas en el anexo I de esta resolución o que designe el Comité establecido en virtud del párrafo 24 infra, en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar el ingreso en su territorio de sus propios nacionales;”

Las excepciones a la prohibición de viajar se establecen en el párrafo 16 de la misma resolución.

El párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) dispone lo siguiente:

*“Congelación de activos*

17. *Decide* que todos los Estados Miembros deberán congelar sin demora todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en su territorio y que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de las personas o entidades incluidas en el anexo II de esta resolución o designadas por el Comité establecido de conformidad con el párrafo 24 infra, o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de ellas, y decide también que todos los Estados Miembros se cercioren de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentran en sus territorios no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de las personas o entidades incluidas en el anexo II de esta resolución o de personas designadas por el Comité, o en su beneficio;”

Las excepciones a la congelación de activos se establecen en los párrafos 19, 20 y 21 de la misma resolución. Posteriormente, el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1973 (2011), cuyo párrafo 19 dispone lo siguiente:

*“Congelación de activos*

19. *Decide* que la congelación de activos establecida en los párrafos 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011) se aplique a todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en sus territorios y que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de las autoridades libias designadas por el Comité o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control y hayan sido designadas por el Comité, y decide también que todos los Estados aseguren que se impida que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentren en sus territorios pongan fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de las autoridades libias designadas por el Comité o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control y que hayan sido designadas por el Comité, ni los utilicen en beneficio de estas, y ordena al Comité que designe a estas autoridades libias, personas o entidades dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y según proceda en lo sucesivo;”

Se aplica la prohibición de viajar a las siguientes personas:

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Justificación</i>	<i>Datos de identificación</i>
1.	Al-Baghdadi, Dr. Abdulqader Mohammed  (Incluido en la lista el 26 de febrero de 2011 en virtud del párrafo 15 de la resolución 1970 (2011))	Jefe de la Oficina de Enlace de los Comités Revolucionarios. Los Comités Revolucionarios estuvieron involucrados en los actos de violencia contra los manifestantes.	Número de pasaporte: B010574  <b>Fecha de nacimiento:</b> 1 de julio de 1950  Presunta situación/ubicación: prisión en Túnez
2.	Dibri, Abdulqader Yusef  (Incluido en la lista el 26 de febrero de 2011 en virtud del párrafo 15 de la resolución 1970 (2011))	Jefe de la seguridad personal de Muammar Qadhafi. Responsabilidad en la seguridad del régimen. Antecedentes de haber ordenado actos de violencia contra disidentes.	<b>Fecha de nacimiento:</b> 1946  <b>Lugar de nacimiento:</b> Houn (Libia)
3.	Qadhaf Al-dam, Sayyid Mohammed  (Incluido en la lista el 26 de febrero de 2011 en virtud del párrafo 15 de la resolución 1970 (2011))	Primo de Muammar Qadhafi. En los años ochenta, Sayyid estuvo involucrado en la campaña de asesinatos de disidentes y se presume que es responsable de varias muertes en Europa. También se cree que estuvo involucrado en la adquisición de armas.	<b>Fecha de nacimiento:</b> 1948  <b>Lugar de nacimiento:</b> Sirte (Libia)
4.	QUREN SALIH QUREN AL QADHAFI  (Incluido en la lista el 26 de febrero de 2011 en virtud del párrafo 15 de la resolución 1970 (2011))	Embajador de Libia ante el Chad. Se fue del Chad a Sabha. Directamente involucrado en el reclutamiento y la coordinación de mercenarios para el régimen.	
5.	Coronel AMID HUSAIN AL KUNI	Gobernador de Ghat (Libia meridional). Directamente	Presunta situación/ubicación: Libia meridional



<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Justificación</i>	<i>Datos de identificación</i>
9.	<p><b>Qadhafi, Mutassim</b></p> <p>(Incluido en la lista el 26 de febrero de 2011 en virtud del párrafo 15 de la resolución 1970 (2011); el 17 de marzo de 2011 en virtud del párrafo 17 de la resolución 1970 (2011))</p>	<p>Asesor de Seguridad Nacional. Hijo de Muammar Qadhafi. Estrecha asociación con el régimen.</p>	<p><b>Fecha de nacimiento:</b> 1976.</p> <p><b>Lugar de nacimiento:</b> Trípoli (Libia)</p> <p>Presunta situación/ubicación: fallecido</p>
10.	<p><b>Qadhafi, Saadi</b></p> <p>(Incluido en la lista el 26 de febrero de 2011 en virtud del párrafo 15 de la resolución 1970 (2011); el 17 de marzo de 2011 en virtud del párrafo 17 de la resolución 1970 (2011))</p>	<p>Comandante de las Fuerzas Especiales. Hijo de Muammar Qadhafi. Estrecha asociación con el régimen. Al mando de unidades militares que participaron en la represión de las manifestaciones.</p>	<p>Número de pasaporte:</p> <p>a) 014797</p> <p>b) 524521</p> <p><b>Fecha de nacimiento:</b></p> <p>a) 27 de mayo de 1973</p> <p>b) 1 de enero de 1975</p> <p><b>Lugar de nacimiento:</b> Trípoli (Libia)</p> <p>Presunta situación/ubicación: Niger</p>
11.	<p><b>Qadhafi, Saif al-Arab</b></p> <p>(Incluido en la lista el 26 de febrero de 2011 en virtud del párrafo 15 de la resolución 1970 (2011); el 17 de marzo de 2011 en virtud del párrafo 17 de la resolución 1970 (2011))</p>	<p>Hijo de Muammar Qadhafi. Estrecha asociación con el régimen.</p>	<p><b>Fecha de nacimiento:</b> 1982</p> <p><b>Lugar de nacimiento:</b> Trípoli (Libia)</p> <p>Presunta situación/ubicación: fallecido</p>
12.	<p><b>Qadhafi, Saif al-Islam</b></p> <p>(Incluido en la lista el 26 de febrero de 2011 en virtud del párrafo 15 de la resolución 1970 (2011); el 17 de marzo de 2011 en virtud del párrafo 17 de la resolución 1970 (2011))</p>	<p>Director de la Fundación Qadhafi. Hijo de Muammar Qadhafi. Estrecha asociación con el régimen. Realizó declaraciones públicas exaltadas en las que alentó los actos de violencia contra los manifestantes.</p>	<p>Número de pasaporte: B014995</p> <p><b>Fecha de nacimiento:</b> 25 de junio de 1972</p> <p><b>Lugar de nacimiento:</b> Trípoli (Libia)</p>

Lista de entidades sujetas a las medidas impuestas en virtud del párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) o el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011), en la forma enmendada por el párrafo 15 de la resolución 2009 (2011) (congelación de activos)

El 16 de septiembre de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2009 (2011), cuyo párrafo 15 dispone lo siguiente:

*“Congelación de activos*

...

15. *Decide* modificar las medidas establecidas en los párrafos 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011) y en el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011) con respecto al Banco Central de Libia, el Banco Exterior Arabe Libio (LAFB), la Dirección General de Inversiones de Libia (LIA) y la Libyan Africa Investment Portfolio (LAIP) de la siguiente manera:

a) Los fondos, otros activos financieros y recursos económicos fuera de Libia de las entidades mencionadas en el párrafo supra que se encuentren congelados en la fecha de la presente resolución de conformidad con las medidas establecidas en el párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) o en el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011) permanecerán congelados por los Estados, a menos que puedan ser objeto de una exención prevista en los párrafos 19, 20 ó 21 de esa resolución o en el párrafo 16 infra;

b) Con excepción de lo dispuesto en el apartado a), el Banco Central de Libia, el LAFB, la LIA y la LAIP dejarán de estar sujetos a las medidas establecidas en el párrafo 17 de la resolución 1970 (2011), incluso a la necesidad de que los Estados se cercioren de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentran en sus territorios no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de esas entidades, o en su beneficio;”

En el párrafo 16 de la misma resolución se establece una excepción adicional a la congelación de activos, en su forma enmendada.

El 16 de diciembre de 2011, el Comité retiró de la lista los nombres del Banco Central de Libia y el Banco Exterior Arabe Libio. Por lo tanto, estas dos entidades ya no están sujetas a la congelación de activos.

Están sujetas a la congelación de activos, en su forma enmendada, las siguientes entidades:

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Justificación</i>	<i>Datos de identificación</i>
1.	<b>Dirección General de Inversiones de Libia</b> (Incluida en la lista el 17 de marzo de 2011 en virtud del párrafo 17 de la resolución 1973 (2011), en su forma enmendada el 16 de septiembre en virtud del párrafo 15 de la resolución 2009 (2011))	Bajo el control de Muammar Qadhafi y su familia, y posible fuente de financiación del régimen.	<b>También conocida como:</b> Libyan Arab Foreign Investment Company (LAFICO) <b>Dirección:</b> 1 Fatch Tower Office, No 99 22nd Floor, Borgaida Street, Trípoli (Libia), 1103
2.	<b>Libyan African Investment Portfolio</b> (Incluida en la lista el 17 de marzo de 2011 en virtud del párrafo 17 de la resolución 1973 (2011), en su forma enmendada el 16 de septiembre en virtud del párrafo 15 de la resolución 2009 (2011))	Bajo el control de Muammar Qadhafi y su familia, y posible fuente de financiación del régimen.	<b>Dirección:</b> Jamahiriya Street, LAP Building, PO Box 91330, Trípoli (Libia)